



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: CARLOS DAVID RANGEL PALOMINO heredero del presunto compañero permanente ARMANDO RANGEL POLO.

DEMANDADA: NUVIS CHAMORRO POLO.

RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2019- 00110-00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, se fija el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, diligencia que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Además, se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad suficiente a la audiencia para lo cual deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento del demandante CARLOS DAVID RANGEL PALOMINO.
2. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de defunción del extinto ARMANDO RANGEL POLO.
3. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de NUVIS CHAMORRO POLO.
4. Fotocopia simple de Escritura Pública 689 de 29 de marzo de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar.
5. Resolución 00398 de 18 de julio de 2018 por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación.
6. Certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 190-4823.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a la demandada NUVIS CHAMORRO POLO que se hará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre el objeto del proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada acta de registro civil de nacimiento de JORGE ARMANDO RANGEL CHAMORRO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte al demandante CARLOS DAVID RANGEL PALOMINO y demandada NUVIS CHAMORRO POLO luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin de que declaren sobre el objeto del proceso.

A FAVOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

El Curador ad-litem no solicitó práctica de pruebas.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cb27dd0b5e3c2c0b0882586f37c754ec6ca5c4aca9fef4b5f7022e80816d57

Documento generado en 18/03/2021 11:21:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>